



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA
004 DE 2016 CÁMARA, 002 DE 2016 SENADO**

Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo número 01 de 2016 -
Procedimiento Legislativo Especial para la Paz.

Honorable Representante

TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA

Presidente

Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de Ley Orgánica número 002 de 2016 Senado, 004 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo 01 de 2016- **Procedimiento Legislativo Especial para la Paz**.

Respetado Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de la manera más atenta, por medio del presente escrito y dentro del término establecido para el efecto, procedemos a rendir informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de Ley Orgánica número 002 de 2016 Senado, 004 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo 01 de 2016, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Acto Legislativo número 1 de 2016.

La presente ponencia se desarrollará de la siguiente manera:

1. Competencia
2. Antecedentes
3. Objeto y explicación del proyecto
4. Justificación de la iniciativa
5. Pliego de modificaciones
6. Proposición
7. Texto propuesto

1. Competencia



El proyecto de ley está en consonancia con los artículos **150, 151, 154, 157 y 158** de la Constitución Política referentes a su origen, competencia, formalidades de publicidad y unidad de materia.

2. Antecedentes del proyecto

El presente proyecto de ley, de iniciativa del Gobierno nacional fue radicado el día 19 de diciembre de 2016 en la Secretaría de la honorable Cámara de Representantes, y publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1165 de 2016. Consta de 2 artículos incluyendo la vigencia.

El proyecto, en aplicación del procedimiento legislativo especial para la paz establecido en el Acto Legislativo número 01 de 2016 fue trasladado a la Comisión primera del Honorable Senado de la República, para que surtiera trámite en Comisiones Primeras Conjuntas.

El 24 de enero, se llevó a cabo el primer debate en comisiones primeras conjuntas de Senado y Cámara, el presente proyecto fue aprobado en su totalidad, junto con dos proposiciones avaladas por el Gobierno nacional.

La primera proposición presentada por el Senador Juan Manuel Galán, adicionó un párrafo al artículo primero del proyecto con el fin de garantizar la participación del Presidente de la Mesa Nacional de Víctimas ¿El Presidente de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, establecida en la Ley 1448 de 2011, será invitado a todas las sesiones en las que se discutan proyectos relacionados con los derechos de las víctimas y que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la paz establecido en el Acto Legislativo número 01 de 2016, para que sea escuchado en el marco de sesión informal de conformidad con el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992¿.

En segundo lugar, se aprobó la proposición presentada por el Senador Manuel Enríquez Rosero que adicionaba al artículo 1º del proyecto presentado que la Agrupación Política ¿¿cumplirá a cabalidad con el reglamento del Congreso¿.

Durante dicho debate, se presentaron las siguientes proposiciones que no contaron con el aval del Gobierno nacional.

Congresista	Proposición
Manuel Enríquez Rosero, Partido de la U	Modificar el artículo 1º del proyecto de ley, incluyendo la siguiente expresión <i>¿y cumplirán a cabalidad con el reglamento del Congreso¿.</i>



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Congresista	Proposición
Carlos Abraham Jiménez López, Partido Cambio Radical	Proposición para modificar el título del proyecto para quedar así: ¿Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones¿
Samuel Hoyos, Centro Democrático	Proposición para eliminar la expresión ¿El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios para su funcionamiento y trabajo¿, establecida en la parte final del artículo 1° del proyecto.
Clara Rojas, Partido Liberal	Proposición para adicionar un párrafo, el cual quedará así: ¿los voceros a que hace referencia este artículo no podrán percibir una remuneración que supere los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes¿.
Clara Rojas, Partido Liberal	Se propone incluir la siguiente expresión en relación con los requisitos para poder ser vocero en los términos del proyecto de ley: <i>¿no haber cometido delitos de lesa humanidad, ni graves violaciones a los derechos humanos, ni haber sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad¿.</i>
Alfredo Rangel Suárez, Centro Democrático	Proposición en relación con el artículo referido a la vigencia del proyecto de ley con el fin de incluir la expresión: <i>La presente ley rige a partir del día siguiente al cumplimiento a cabalidad del proceso de desmovilización y dejación de armas por parte de las FARC-EP, certificado por el Mecanismo de Monitoreo y Verificación establecido para tal efecto¿.</i>
Santiago Valencia González, Centro Democrático	Se propone que la modificación de la expresión ¿facultades¿ por ¿condiciones¿ y limitar las competencias de los voceros para no poder presentar proposiciones a los proyectos de ley.
Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Centro Democrático	Se propone la eliminación del artículo 1° del proyecto de ley.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

3. Objeto y explicación del proyecto

El presente proyecto de ley busca garantizar el primer paso de la transformación de una organización armada en un partido o movimiento político legal.

Este proyecto de ley orgánica busca adicionar un artículo a la parte final de las disposiciones transitorias de la Ley 5ª de 1992, permitiendo a la agrupación política ¿Voces de Paz y Reconciliación¿ designar tres voceros en Senado y Cámara con el fin de garantizar su participación en los debates de los proyectos de ley que se tramiten por medio del Acto Legislativo número 01 de 2016.

En este sentido, se prevé que los voceros podrán intervenir con las mismas facultades de los Congresistas, sujetándose al Reglamento del Congreso, durante el trámite legislativo, salvo el voto.

El artículo aclara que los voceros deben ser ciudadanos en ejercicio. No se está en ejercicio de la ciudadanía según el artículo 98 de la Constitución cuando se ha renunciado a la nacionalidad o cuando la misma se encuentra suspendida con ocasión de alguna decisión determinada por la ley.

Finalmente, el párrafo adicionado busca garantizar la participación del Presidente de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, establecida en la Ley 1448 de 2011, con el fin de asegurar su intervención en los proyectos que tengan alguna relación con los derechos de las víctimas.

4. Justificación de la iniciativa

En noviembre de 2012, el Gobierno nacional y las FARC-EP instalaron la Mesa de Conversaciones de La Habana, con el fin de lograr la terminación del conflicto armado y dar inicio a una etapa de construcción de paz entre todos los colombianos. Para esto, se acordó como hoja de ruta el Acuerdo General para la Terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Este contenía una agenda acotada a cinco puntos sustanciales y uno procedimental que buscaban abordar aquellos factores que habían permitido que la violencia se reciclara en el tiempo.

1. Reforma rural integral.
2. Participación política.
3. Fin del conflicto.
4. Solución al problema de drogas ilícitas.
5. Víctimas.
6. Implementación, verificación y refrendación.

Desde la instalación de la Mesa hasta agosto del 2016 se discutieron los puntos de la agenda que permitían sentar las condiciones que garantizaran la no repetición en los territorios.



Durante esta etapa, se estableció que la participación de los colombianos sería esencial para construir las propuestas frente a cada tema. De esta manera se escucharon a diferentes grupos poblacionales y se habilitó la recepción de propuestas electrónicas a través de la página www.mesadeconversaciones.com.co y la recepción de propuestas físicas a través de formularios enviados a La Habana. Por medio de estos dos mecanismos la Mesa de Conversaciones recibió alrededor de 11.400 propuestas. Paralelo a estos espacios, se pidió a la Organización de las Naciones Unidas y al Centro de Pensamiento y Seguimiento al Proceso de la Universidad Nacional organizar espacios de discusión para cada punto, en estos participaron más de 7.800 personas y se recibieron más de 42.140 aportes.

Es importante resaltar que, adicional a lo anterior, existieron espacios organizados por la Cumbre de Mujeres y las Comisiones de Paz del Senado y la Cámara que también hicieron llegar más de 13.300 aportes a las partes.

Las visitas de las delegaciones de víctimas también fueron un escenario de participación único en comparación con los demás procesos de paz del mundo. Entre agosto y diciembre del 2014 viajaron a La Habana cinco delegaciones de doce víctimas para contarle a las partes de primera mano sus experiencias y formular propuestas sobre la satisfacción de sus derechos.

Adicionalmente, a propósito de la creación de la Subcomisión de Género, participaron 16 representantes de organizaciones de mujeres y 2 de organizaciones de los sectores LGBTIQ. Estas personas formularon recomendaciones en relación con la garantía de los derechos de estas poblaciones, con el objetivo de traer al acuerdo los reconocimientos que existen en Colombia, principalmente, en materia de igualdad y no discriminación y visibilización del impacto diferenciado de distintas formas de violencia contra las mujeres.

Una vez culminaron los espacios de participación, el Gobierno nacional puso en consideración de los colombianos el Acuerdo firmado en la ciudad de Cartagena, el 26 de septiembre de 2016, a través de un plebiscito cuyos resultados fueron respetados y que llevaron al Gobierno a apostarle a un Pacto Nacional donde se incluyeron las principales preocupaciones y sugerencias de la oposición. El Acuerdo firmado en el Teatro Colón de Bogotá, el 24 de noviembre de 2016, es la consecuencia de un proceso amplio y democrático que el Gobierno nacional implementó luego de reconocer e interpretar de buena fe los resultados obtenidos en dicho plebiscito.

Conforme a lo anterior, el Gobierno nacional ha presentado ante el Congreso de la República los proyectos de ley que permiten el desarrollo normativo de los Acuerdos. En este sentido, este proyecto cumple con uno de los objetivos principales de una negociación; la transformación de una organización armada en un partido o movimiento político legal. Este es el primer paso en el que un grupo de ciudadanos en ejercicio a través de una agrupación política defenderán con voz pero sin



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

voto los proyectos de ley que se tramiten a través de la puesta en marcha del Acto Legislativo 01 de 2016.

5. Pliego de modificaciones

Con el aval del gobierno se ha propuesto por parte del ponente, modificar el título del Proyecto de Ley Orgánica número 002 de 2016 Senado, 004 Cámara de 2016, el cual quedará así:

¿Por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 5ª de 1992?

Lo anterior porque se considera que la redacción propuesta, representa de mejor manera el contenido del proyecto de ley orgánica en los términos que han sido reiterados en la Corte Constitucional en sus providencias.

6. Proposición

Con base en las anteriores consideraciones, en cumplimiento del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz ¿Acto Legislativo número 01 de 2016- y de los requisitos establecidos en el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y en consecuencia solicito muy atentamente a los señores miembros de la plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate al, **Proyecto de Ley Orgánica 002 de 2016 Senado, 004 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo 01 de 2016**, con el pliego de modificaciones a que se refiere la presente ponencia.

De los honorables Congresistas,

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 002 DE 2016 SENADO, 004 DE 2016 CÁMARA.

por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 5ª de 1992.

El Congreso de Colombia

En virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un nuevo artículo a la Parte Final de Disposiciones Transitorias de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 7°. La Agrupación Política de ciudadanos en ejercicio que se constituya con el objeto de promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

vida política legal, podrá designar 3 voceros o voceras en cada una de las cámaras en que se divide el Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) para que participen en el debate de los proyectos de reforma constitucional o legal que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz de que trata el Acto Legislativo número 01 de 2016. Estos voceros o voceras deberán ser ciudadanos o ciudadanas en ejercicio, y se convocarán a todas las sesiones en que se discutan tales proyectos. Podrán intervenir con las mismas facultades que tienen los Congresistas durante el trámite legislativo, salvo el voto y cumplirán a cabalidad con el reglamento del Congreso. El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios para su funcionamiento y trabajo.

Parágrafo. El Presidente de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, establecida en la Ley 1448 de 2011, será invitado a todas las sesiones en las que se discutan proyectos relacionados con los derechos de las víctimas y que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz establecido en el Acto Legislativo número 01 de 2016, para que sea escuchado en el marco de la sesión informal de conformidad con el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF

Bogotá, D. C., 31 de enero de 2017

Doctor

TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA

Presidente Honorable Comisión Primera

Cámara Representantes

Señor Presidente:

El Gobierno nacional, por conducto del Ministerio del Interior, de manera atenta y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Acto Legislativo número 01 de 2016, avala las propuestas incluidas en el pliego de modificaciones de la ponencia para segundo debate al **Proyecto de Ley Orgánica número 002 de 2016 Senado, 004 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo número 01 de 2016.



CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF

TEXTO APROBADO POR LAS COMISIONES PRIMERAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 002 DE 2016 SENADO, 004 DE 2016 CÁMARA.

por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 5ª de 1992.

El Congreso de Colombia

En virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un nuevo artículo a la Parte Final de Disposiciones Transitorias de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 7°. *La Agrupación Política de ciudadanos en ejercicio que se constituya con el objeto de promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida política legal, podrá designar 3 voceros o voceras en cada una de las cámaras en que se divide el Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) para que participen en el debate de los proyectos de reforma constitucional o legal que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz de que trata el Acto Legislativo número 01 de 2016. Estos voceros o voceras deberán ser ciudadanos o ciudadanas en ejercicio, y se convocarán a todas las sesiones en que se discutan tales proyectos. Podrán intervenir con las mismas facultades que tienen los Congresistas durante el trámite legislativo, salvo el voto y cumplirán a cabalidad con el reglamento del Congreso. El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios para su funcionamiento y trabajo.*

Parágrafo. *El Presidente de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, establecida en la Ley 1448 de 2011, será invitado a todas las sesiones en las que se discutan proyectos relacionados con los derechos de las víctimas y que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz establecido en el Acto Legislativo número 01 de 2016, para que sea escuchado en el marco de la sesión informal de conformidad con el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992.*

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado el **Proyecto de Ley Orgánica número 02 de 2016 Senado, 004 DE 2016 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Acto Legislativo



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

número 01 de 2016, como consta en la sesión del día 24 de enero de 2017, Acta número 02 sesiones conjuntas - Periodo Legislativo para la Paz.

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF